



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2011 se aprobó la contratación de la plaza denominada Educador de Adultos y creación de bolsa de empleo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

*Bases para la contratación de una plaza de Educador de Adultos
para el curso escolar 2011-2012*

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter laboral de duración determinada (6 meses) y media jornada (20 horas semanales) de un puesto de trabajo de Educador de Adultos, dentro del Programa de Educación de Personas Adultas para el curso 2011-2012, mediante concurso-oposición público. Los perfiles de los candidatos serán:

– Un educador de adultos generalista con conocimientos de inglés.

Segunda. – *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de méritos, mediante concurso-oposición.

Tercera. – *Publicidad.*

La convocatoria y las bases se comunicarán a la oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y se darán a conocer en otros puntos de la localidad.

Cuarta. – *Periodo de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con los trabajadores conllevará la concertación por escrito de un periodo de prueba, cuya duración máxima será de un mes.

Quinta. – *Requisitos.*

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

g) Carné de conducir y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos deberán aportarse antes del término del plazo de presentación de instancias, acreditando cada uno de ellos junto con la solicitud.

Sexta. – Jornada de trabajo.

Media de 20 horas semanales a desarrollar durante la semana, fijándose el horario en función de las necesidades de los planes a desarrollar.

Séptima. – Méritos valorables.

1. – Experiencia docente:

– Por cada mes trabajado como docente: 0,10 puntos.

– Por cada mes trabajado como formador en programas de educación de adultos: 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios prestados por tiempo inferior a un mes.

Máximo: 5 puntos.

No se valorarán aquellos contratos de trabajo que no acrediten fehacientemente el puesto de trabajo desempeñado. Además de los contratos de trabajo deberá presentarse certificado de vida laboral.

Nota: El apartado 1 se entiende a jornada completa. En los supuestos de jornada inferior, la puntuación se obtendrá de forma proporcional a las horas trabajadas.

2. – Titulación académica:

Por encontrarse en posesión de un título superior al exigido en las bases de la convocatoria, valorándose únicamente el de mayor valor:

– Por estar en posesión del título de Módulo de Grado Superior, Diplomatura o equivalente: 1,5 puntos.

– Por estar en posesión del título de Licenciado, Doctor o equivalente: 2 puntos.

Máximo: 2 puntos (ampliables si se tiene la titulación de la E.O.I.).



En el caso de tener la titulación de la Escuela Oficial de Idiomas en la modalidad de inglés se otorgará 1 punto más si se tienen tres años y 2 puntos más si se tiene la titulación final de la E.O.I.

3. – Cursos de perfeccionamiento y formación en relación a la actividad:

– Por cursos o jornadas relacionados con las funciones a desempeñar (inglés), con un máximo de 4 puntos:

De más de 200 horas: 0,50 puntos por curso.

De entre 101 y 200 horas: 0,25 puntos por curso.

De entre 61 y 100 horas: 0,20 puntos por curso.

De entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

Menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

– Por estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.) se sumarán 2 puntos más.

Máximo: 6 puntos.

Se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos.

4. – Demandante de empleo (0,50 puntos):

a) Por estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Instituto Nacional de Empleo en la actualidad: 0,05 puntos por mes de inscripción, hasta un máximo de 0,50 puntos.

5. – Examen (máximo 5 puntos):

Se realizará una prueba práctica en que se valorará:

– Prueba tipo test de conocimientos generales de inglés.

6. – Entrevista: Se realizará en caso de que el Tribunal lo considere oportuno y se valorará con un máximo de 2 puntos.

Se entenderá como mérito no computable aquel no presentado en tiempo y forma conforme al criterio de estas bases.

Todos los méritos deberán ser alegados junto con la solicitud, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá como mérito no computable aquel no presentado en tiempo y forma conforme al criterio de estas bases.



Octava. – Plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, a las que se unirá toda aquella justificación documental de los méritos alegados, y se presentarán en el Registro de Entrada, sito en la Plaza Jesús Aparicio n.º 6, antes de las 14:00 horas del viernes día 21 de octubre de 2011.

Novena. – Admitidos y excluidos y Tribunal Calificador.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo para subsanación de defectos, en su caso.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde dictará Resolución y determinará la fecha de reunión de la Comisión de Valoración y su composición.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.salasdelosinfantes.net

El Tribunal Calificador estará formado por funcionarios de la Corporación Local, actuando como Secretario el de la Corporación o personal del Ayuntamiento capacitado para ello.

El Tribunal podrá ser asistido por un Asesor Especialista en todas o algunas de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92; también podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, asistiendo en todo caso el Presidente y el Secretario, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. – Firma de contrato.

Una vez notificada la resolución efectuada por el órgano competente municipal, los candidatos seleccionados deberán aportar la documentación necesaria y firmar el contrato en el plazo de tres días. Caso de no verificarlo así se le tendrá por desistido, pasando a ocupar el puesto el suplente.



Undécima. – *Contrato.*

Los candidatos elegidos firmarán un Contrato a tiempo parcial de 20 horas semanales, por Obra o Servicio Determinado, con la duración de 6 meses, y que estará vinculado al desarrollo del Curso Escolar de Educación de Adultos 2011-2012 y a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. Esta contratación podrá volverse a realizar por un curso académico más para el Curso Escolar 2012-2013 si la Corporación lo estimase oportuno.

Duodécima. – *Bolsa de trabajo.*

Los aspirantes no seleccionados formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final, que tendrá validez durante este curso y cursos escolares siguientes si la Corporación lo estima oportuno.

Para nuevas contrataciones de personal se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto.

Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a las personas que habiendo sido nombrados funcionarios interinos o contratados como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en el EBEP 7/2007, de 12 de abril, y el Decreto 33/86, de 11 de enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

Extinción de la bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado nuevas pruebas selectivas para la cobertura de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Decimotercera. – *Régimen jurídico aplicable.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Estatuto Básico del Empleado Público 7/2007, de 12 de abril, los preceptos vigentes de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el R.D. 364/95 y la Circular de 27 de marzo de 1987.



Decimocuarta. – *Impugnación de la convocatoria.*

La impugnación de la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente, en materia de procedimiento administrativo común.

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

En Salas de los Infantes, a 27 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega